

Gaceta # 8464

24 de marzo de 2020



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



**República de Colombia
Despacho de la Gobernadora**

DECRETO N° 000155 DE 2020

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020

**Departamento del Atlántico
Asamblea Departamental**

OORDENANZA No. 490 del 2020.

“Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental para comprometer recursos de vigencias futuras, de los años fiscales 2021 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto: implementación de las estrategias entornos urbanos seguros a través de la realización de diseños, construcción, mantenimiento, recuperación y conservación de plazas y parques en el departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”.

ORDENANZA No. 491 del 2020.

“Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental para comprometer recursos de vigencias futuras, de los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto, apoyo a los procesos de electrificación de redes eléctricas, para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativas en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”.

ORDENANZA No. 492 del 2020.

“Por la cual se autoriza a la administración del departamento del Atlántico para celebrar los contratos de obra cuyo objeto es la “construcción de la estación elevadora de aguas residuales y la línea de impulsión para el sistema de alcantarillado sanitario en el Barrio el Esfuerzo en el municipio de Soledad”, y la “construcción de impulsión y redes de acueducto Patilla – Gallego – Mirador Municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico”.

ORDENANZA No. 493 DEL 2020.

“Por la cual se expiden normas en materia tributaria para administración de los plazos de pago de los tributos departamentales acorde con las necesidades de recaudo, sociales y económicas de departamento”.

ORDENANZA No. 494 DEL 2020.

“Por la cual se autoriza a la administración departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás modificaciones contempladas en la legislación presupuestal; que ajusten el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia 2020 y se autoriza la celebración de contratos de obra destinados en el marco de la urgencia manifiesta decretada mediante el decreto 0141 del 13 de marzo de 2020”.



GOBERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

**Despacho de la Gobernadora
DECRETO N° 000155 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417 y 461 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

***“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*”**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que el artículo 49 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo Primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto Presidencial 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de las rentas 10% Gestores de Cultura-Estampilla Pro Cultura y Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

Adiciones de Recursos del Balance

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Que en el Fondo Departamental de Salud se incorporan Recursos del Balance - 10% Gestores de Cultura-Estampilla Pro Cultura por valor de \$10.082.375.824 y Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 por valor de \$1.437.693.136 necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos.

Traslados Presupuestales

Recursos del Impuesto de Degüello y del 14% con Destino a Educación

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el eje TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, para atender necesidades dentro del sector Educación, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de \$334.796.777, cuya fuente son recursos del Impuesto de Degüello y \$48.579.223 cuya fuente es el 14% con destino a Educación. Se contracreditan los recursos del mismo sector.

Recursos del Balance y Rentas de destinación específica del Fondo Departamental de Salud.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, para atender requerimientos en prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos se requiere realizar créditos por valor de \$9.567.468.806 cuya fuente de financiación son los Recursos del Balance Transferencia Nacional en Salud y \$116.831.794 cuya fuente de financiación son los Recursos del Balance de destinación específica. Se contracreditan estos recursos dentro del mismo eje y sector.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$10.067.676.600)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$11.520.068.960)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			11.520.068.960
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			11.520.068.960
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			11.520.068.960
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			11.520.068.960
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			11.520.068.960
12810	Recursos del Balance - 10% Gestores de Cultura-Estampilla Pro Cultura	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	13	10.082.375.824
12811	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	1.437.693.136

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de de **ONCE MIL QUINIENTOS**

VEINTE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$11.520.068.960), como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			11.520.068.960
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			11.520.068.960
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			11.520.068.960
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			11.520.068.960
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			11.520.068.960
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			11.520.068.960
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 10% Gestores Culturales	13	10.082.375.824
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	1.437.693.136

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección de la Administración Central y en el Fondo departamental de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$10.067.676.600)**, cuya fuente son los recursos propios de destinación específica y recursos del balance, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Credito.	contracredito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			10.067.676.600	10.067.676.600
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			383.376.000	383.376.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			383.376.000	383.376.000
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			383.376.000	383.376.000
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			383.376.000	383.376.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Credito.	contracredito
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			383.376.000	383.376.000
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			383.376.000	383.376.000
25006	Acceso a la Primera Infancia	RPDE - Impuesto de Degüello	8		334.796.777
2.01.03.01.01.01.01.07	Desarrollo de la Calidad Educativa			383.376.000	-
25020	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8	48.579.223	
25020	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	RPDE - Impuesto de Degüello		334.796.777	
2.01.03.01.01.01.01.09	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera			-	48.579.223
25080	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8		48.579.223
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			9.684.300.600	9.684.300.600
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			9.684.300.600	9.684.300.600
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			9.684.300.600	9.684.300.600
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			9.684.300.600	9.684.300.600
2.02.03.03.01.06	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico.			-	9.684.300.600
28210	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	RBN - Rec. Balance - Transf. Nal Salud	13		9.567.468.806
28210	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	RBPDE - Rec. de Destinación Específica	13		116.831.794
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			9.684.300.600	-

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Credito.	contracredito
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBN - Rec. Balance - Transf. Nal Salud	13	9.567.468.806	
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. de Destinación Específica	13	116.831.794	

ARTÍCULO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los (24) días del mes de marzo de 2020.

Original Firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA No. 000499 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos procedentes del crédito, para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en sus componentes de obra y complementarios, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$186.813.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 000490 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$70.209	\$69.594	\$47.011	\$186.813	Recursos del Crédito

PARAGRAFO. Las vigencias futuras autorizadas en el presente artículo se podrán utilizar o comprometer bien sea, mediante la celebración del respectivo contrato de obra con cargo a recursos del crédito, o mediante la sustitución de operaciones de crédito en su modalidad de crédito de proveedor, cuando quiera que el contrato a celebrarse contemple dicha modalidad de pago, evento en el cual las vigencias se entenderán utilizadas mediante la celebración del respectivo otrosí al contrato de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de la Tasa de Seguridad para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su componente de interventoría, por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$14.165.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Interventorias	\$6.296	\$6.296	\$1.574	\$14.165	Tasa de Seguridad

6



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA No. 000490 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras ordinarias autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras ordinarias autorizadas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas a través de los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.006-1



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA N.º 00490 de 2020

4

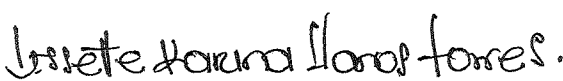
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

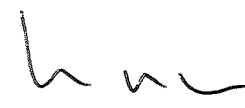
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, **24 MAR. 2020**


GERSEI LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	marzo	6	de	2020
Segundo Debate:	marzo	11	de	2020
Tercer Debate:	marzo	12	de	2020


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.006-1



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día seis (06) de marzo de 2020, en segundo debate el día once (11) de marzo, y en tercer debate el día doce de marzo (12) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020.
En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 200 102 000-1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA No. 000491 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos procedentes del crédito, para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE**

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del Atlántico
ORDENANZA No. 009491 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENA:

REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en sus componentes de obra y complementarios, por un valor de SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.739.000.000), M/CTE, de la siguiente forma:

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$26.951	\$24.916	\$18.873	\$70.739	Recursos del Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de la Estampilla Pro Electrificación Rural para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su componente de interventoría, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$4.805.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

3

ORDENANZA No. 000491 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENA

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Interventorias	\$1.602	\$1.602	\$1.602	\$4.805	Est. Pro Electrificación Rural

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras ordinarias autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto.

Parágrafo: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea

mas visible

ORDENANZA No. 000491 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENA

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras ordinarias autorizadas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

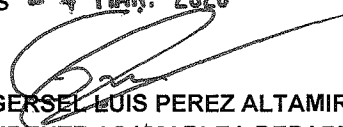
ARTÍCULO SEXTO: La administración departamental deberá presentar semestralmente en los meses de Junio y Diciembre a la Asamblea Departamental del Atlántico, un informe técnico detallado de los contratos e inversiones realizadas en ejecución de la presente autorización para comprometer recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **24 MAR. 2020**


GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

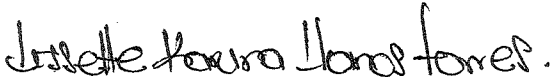
☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del Atlántico
Más Visible


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

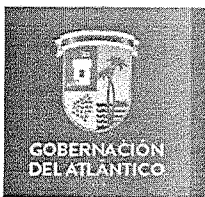

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo 17	de	2020
Segundo Debate:	Marzo 20	de	2020
Tercer Debate:	Marzo 21	de	2020

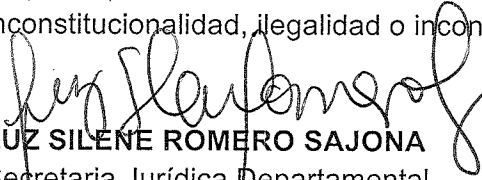

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



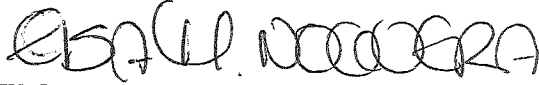
**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO, APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO, APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330-7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

 **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA N° 000492

“

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES Y LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL ESFUERZO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, Y LA “CONSTRUCCION DE IMPULSION Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEGO – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, y el artículo 126 de la Ordenanza 0489 de 2019.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, para contratar hasta por el monto de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, cuyo objeto es:

“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE IMPULSION PARA EL SECTOR EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SOLEDAD – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

PARAGRAFO: La Secretaría de Agua y Saneamiento Básico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de la autorización conferida a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del respectivo contrato.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

Nit: 890.102.006-1

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA N° 000492

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES Y LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL ESFUERZO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, Y LA “CONSTRUCCION DE IMPULSION Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEGO – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental, para contratar hasta por el monto de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.500.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, cuyo objeto es:

“CONSTRUCCION DE IMPULSION Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEGO – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

PARAGRAFO: La Secretaría de Agua y Saneamiento Básico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de la autorización conferida a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Administración Departamental para adelantar el proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se derive del mismo, expedir los actos administrativos que se requieran y en general adelantar todos los tramites que se indispensables para la celebración del contrato.

Parágrafo: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en los artículos primero y segundo. Cualquier contratación por encima de ese monto ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

Nit: 890.102.006-1

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

ORDENANZA N° 000492

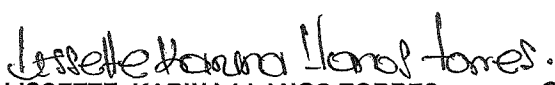
“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES Y LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL ESFUERZO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, Y LA “CONSTRUCCION DE IMPULSION Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEG0 – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

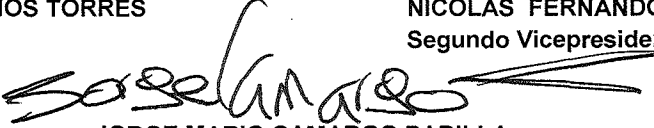
Dado en Barranquilla, a los **24 MAR. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



Asamblea del Atlántico

Más Visible

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Marzo 19 de 2020

Segundo Debate: Marzo 20 de 2020

Tercer Debate: Marzo 21 de 2020

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

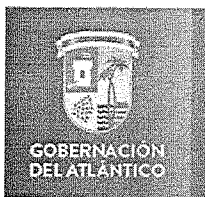
📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES Y LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL ESFUERZO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”, Y LA “CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEGO – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020.
En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES Y LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL ESFUERZO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”, Y LA “CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y REDES DE ACUEDUCTO PATILLA – GALLEGO – MIRADOR MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”,** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 868 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA N° 000493 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACION DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL DEPARTAMENTOLA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la constitución nacional artículo 300 numeral 9, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 62 numeral 1 y 15,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el inciso tercero del artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, "Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores", el cual quedará así:

El plazo para declarar y pagar el Impuesto en cada periodo gravable será el señalado por el gobierno departamental, conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago a los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 7 de la ordenanza 488 de 2 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO. *Autorícese la aplicación de los artículos 118, 119, 120 y 126 de la Ley 2010 de 2019 cuyo procedimiento será definido por Decreto por la Gobernadora. Para efectos de la aplicación del beneficio autorizado por el artículo 126 de la Ley 2010 de 2019 el beneficio temporal será del 70% y del 40% en los intereses moratorios y sanciones generados por las obligaciones no tributarias para quienes paguen la totalidad de lo adeudado en las fechas que para el efecto establezca el gobierno Departamental mediante Decreto, sin que la fecha máxima de aplicación exceda del 31 de octubre de 2020.*

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.006-1



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

2

ORDENANZA N° 000193 2020

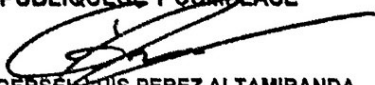
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACION DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL DEPARTAMENTOLA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

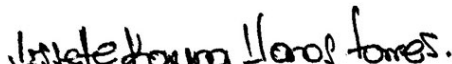
A efectos del desarrollo del programa de normalización de cartera de las obligaciones tributarias se aplicarán facilidades de pago de manera temporal con pagos del 30% y del 60% en los intereses moratorios y sanciones para quienes paguen la totalidad de lo adeudado en las fechas que para el efecto establezca el gobierno Departamental mediante Decreto, sin que la aplicación exceda del 31 de diciembre de 2020.

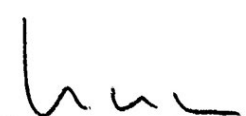
ARTÍCULO TERCERO. Vigencias y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los **24 MAR. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERSE LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.008-1



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

3

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Marzo 19 de 2020

Segundo Debate: Marzo 20 de 2020

Tercer Debate: Marzo 21 de 2020

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE DEPARTAMENTO”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE DEPARTAMENTO”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





Asamblea
del **Atlántico**

Más Visible

ORDENANZA N° 000494 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados. De esta forma, los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las La

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible
000494

ORDENANZA N° _____ 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

CONSIDERANDO

necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos; acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1

**Asamblea
del Atlántico**ORDENANZA N° Más Visible 000494 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020 ”.

nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental para celebrar todos los contratos, sin límite de cuantía de obra que se requieran con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el Coronavirus COVID -19,

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los **24 MAR. 2020**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

Lisette Karina Llanos Torres

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Nicolas Fernando Petro Burgos

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Jorge Mario Camargo Padilla

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Marzo 19 de 2020

Segundo Debate: Marzo 20 de 2020

Tercer Debate: Marzo 21 de 2020

Jorge Mario Camargo Padilla

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

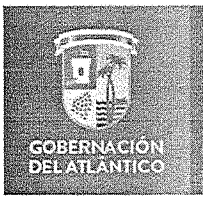
📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, **““POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL; QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DESTINADOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO 0141 DEL 13 DE MARZO DE 2020”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co